



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 260-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 29 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04-2024-UNIA-CU de fecha 29 de abril de 2024; el Informe Legal N°222-2023-UNIA-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2023, Informe N°722-2023-UNIA-DGA/URRHH de fecha 19 de diciembre del 2023, Carta N°2491-2023-UNIA-DG de fecha 19 de diciembre del 2023, Resolución N°0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, Oficio N°014-2024-UNIA-SUT-UNIA-SG de fecha 16 de febrero del 2024, Carta N°0102-2024-UNIA-OAJ de fecha 20 de febrero del 2024, con Proveído N°51-2024-UNIA-SG de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 27-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024 y Carta N° 0220-2024-UNIA-OAJ de fecha 01 de abril de 2024, con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, con Informe Legal N°222-2023-UNIA-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2023, haciendo referencia al Proveído N°04-2023-UNIA-SG, la Mg. Rosa Flores Silva Tello, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, rector de la UNIA, para informar, en mérito del proveído de la referencia, en sus antecedentes indica:

➤ Que, mediante proveído N°04-2023-UNIA, en Consejo Universitario se aprobó por unanimidad, derivar 09 expedientes sobre la liquidación del D.U. N°037.94, de los servidores no docentes, bajo el régimen laboral del D. Ley N° 276, de los siguientes servidores:

- ANGEL ANTONIO VILLACORTA SANTAMARIA
- MARCON ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA
- CLANDER VELA LOZANO
- ROLANDO GARCIA GUTIERREZ
- LUIS EDUARDO RIOS ARISTA
- PERCY ALONSO VARGAS SANTA MARIA
- GIOVANNA JENET BARDALES DIAS
- JACINTO ALBERTO ICOMENA AHUANARI
- YANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO

Por lo que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: Que, de los expedientes administrativos 09 servidores no docentes contienen los respectivos informes legales, los mismos que declaran procedente el otorgamiento de las bonificaciones previstas en la Ley N°29289 (...);

Que, con Informe N°722-2023-UNIA-DGA/URRHH de fecha 19 de diciembre del 2023, el CPC. Marco Antonio Rengifo del Águila, se dirige al Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez, Director General de Recursos Humanos-UNIA, para remitir la relación de 47 beneficiarios de acuerdo al informe legal N°22-2023-UNIA, emitido por Asesoría Jurídica, en cual declara procedente el pago de bonificación Especial Mensual (...). Asimismo, pone en conociendo, que el monto total por los 47 beneficiarios es de S/. 913,044.61. y cuenta con certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificado de Crédito Presupuestal N° 1447
- Certificado de Crédito Presupuestal N° 1702
- Certificado de Crédito Presupuestal N° 1703



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 260-2024-UNIA-CU

Que, con Carta N°2491-2023-UNIA-DG, de fecha 19 de diciembre del 2023, haciendo referencia del Informe N°722-2023-UNIA-DGA/URHH, el Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez, Director General de Administración, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, para solicitar Aprobación mediante acto resolutivo, al documento en referencia del CPC, Marco Antonio Rengifo del Águila jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien adjunta la relación de 47 beneficiarios de acuerdo al informe Legal N°22-203-UNIA-OAJ, emitido por la Jefe de Asesoría Jurídica, declara procedente el pago de Bonificación Especial Mensual Ley N°29289 y la Nivelación del Ingreso Total Permanente de acuerdo al art. 1 del D.U. N°037-94; os mismos que cuentan con certificación Presupuestal por el monto total de /. 913,044.61 (Novecientos trece mil cuarenta y cuatro con 61/100 soles);

Que, con la Resolución N°0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, por el cual, se resuelve:
"Primero. RECONOCER la deuda social a favor de los servidores administrativos no docentes de la UNIA, que han solicitado el pago de bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N°037-94 y la Ley 29289, conforme a todos los considerandos expuestos.
Segundo. - APRUEBESE el pago por Bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94 y la Ley N°29289 a favor de los servidores administrativos no docentes de la UNIA, conforme a todos, los considerandos expuestos. **Tercero.** - APRUEBESE el listado de beneficiarios de la bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94 y la Ley 29289, de los servidores no docentes de la UNIA, bajo el régimen laboral N°276, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LEY N°29289	D.U N°037-94	TOTAL APAGAR	FOLIOS
1	WENDY RYLER GARCIA RUIZ	5,700.00	6,281.40	11,981.40	112
2	RAFAEL VALLES BARDALES	16,000.00	13,720.00	29,720.00	199
3	JOSE LUIS ANGELES PAREDES	15,900.00	17,238.00	33,138.00	162
4	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES	6,600.00	4,059.00	10,659.00	120
5	LUIS CHUQUIPIONDO RIOS	16,600.00	6,859.02	23,459.02	197
6	KERWIN PAREDES ROMERO	8,400.00	1,654.80	10,054.80	111
7	LIZ VERONICA VIA LIMA	16,600.00	4,653.00	21,253.00	248
8	LILY SABOYA GRANDEZ	3,500.00	1,645.00	5,145.01	64
9	MARTHA CAROLINA PRETELL PORTOCARRERO	16,200.00	3,880.80	20,080.80	109
10	JAIME ROJAS VILLA NUEVA	15,800.00	4,267.90	20,067.90	248
11	LIZ VANESSA MARINA VELA	5,500.00	4,585.00	10,085.01	92
12	JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO	14,600.00	5,600.10	20,480.00	178
13	MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES	400	78.8	478.8	32
14	AGRIPINA BLANCA SILVA SALAS	16,000.00	5,719.50	21,719.50	150
15	CARLOS ANTONIO MORY AYON	5,400.00	2,543.40	7,943.40	55
16	CECILIA SWINDIN SOTO	16,600.00	4,643.10	21,243.10	153
17	VICTOR ADRIAN GARCIA FALCON	16,300.00	5,741.01	22,041.01	238
18	LUIS MELENDEZ CHUJUNDAMA	16,600.00	6,929.01	23,529.01	245
19	NELLY MILAGROS VIENA RUIZ	16,600.00	5,930.10	22,530.10	331
20	OSCAR NOVOA PALLARES	16,600.00	3,880.80	20,480.80	133
21	DAMARIS JANETH SALAZAR CASTRO	10,600.00	2,960.10	13,560.10	133
22	ORLANDO ALBERTO YACTAYO VARGAS	15,700.00	3,880.80	19,580.80	153
23	ROLLY LUIS ESTRELLA PEZO	10,500.00	3,802.40	14,302.40	135
24	RONALDS ESTRELLA LOZANO	16,600.00	4,643.10	21,243.10	115
25	MARIANELLA GUZMAN RUIZ	16,600.00	4,653.00	21,253.00	218
26	HECTOR TORRES SOUZA	16,600.00	4,653.00	21,253.00	229
27	ROSA EUGENIA WONG FEIJOO	16,600.00	5,930.10	22,530.10	164
28	NORY PUA RAMIREZ	16,600.00	6,929.01	23,529.01	177
29	CARLOS IVAN YNGUIL SANCHEZ	16,600.00	5,880.60	22,480.60	162

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 260-2024-UNIA-CU

30	EMILDA MAYNAS MALDONADO	6,900.00	3,450.00	10,350.00	97
31	JUAN JOSE RIOS MORI	16,600.00	5,940.00	22,540.00	185
32	NARDA MARIBEL GUEVARA MARTINEZ	16,600.00	5,939.01	22,539.01	180
33	TANY CHAVEZ RUIZ	16,600.00	9,480.00	26,080.00	270
34	KELIN RUIZ MACEDO	10,500.00	7,138.95	17,638.95	135
35	FERNANDO MORI PEREZ	16,600.00	6,930.00	23,530.00	162
36	DEXI OCHAVANO CUMAPA	6,400.00	3,520.00	9,920.00	188
37	ADELIA SANCHEZ GONZALES	16,600.00	6,929.01	23,529.01	188
38	MARCO AURELIO AMASIFUEN CASHU	16,600.00	6,929.01	23,529.01	170
39	ANGEL ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA	16,400.00	7,081.74	23,481.74	158
40	MARCO ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA	16,400.00	7,379.03	23,779.03	114
41	CLANDER VELA LOZANO	7,200.00	5,377.55	12,577.55	61
42	ROLANDO BGARCIA GUTIERREZ	16,600.00	8,274.64	24,874.64	145
43	LUIS EDUARDO RIOS ARISTA	16,600.00	8,240.36	24,840.36	142
44	PERCY ALONSO VARGAS SANTA MARIA	16,600.00	8,264.51	24,864.51	143
45	GIOVANNA JANET BARDALES DIAZ	16,400.00	3,530.13	19,930.13	123
46	JACINTO ALBERTO ICOMENA AHUANARI	16,600.00	8,274.64	24,874.64	145
47	YANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO	14,100.00	4,634.46	18,734.46	101
TOTAL		642,600.00	107,923.04	913,044.61	

Cuarto. - RESPONSABILIZAR, a la unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a los informes emitidos en cada expediente y cálculo del monto total a pagar a cada uno de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N°037-94 y la bonificación prevista en la Ley 29289, declarados procedentes mediante informe legal N° 222-2023-UNIA-OAJ. **Quinto.** - REMITIR la presente resolución al consejo Universitario para su ratificación, pues el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes mencionado, conforme a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuestos;

Que, mediante Oficio N°014-2024-UNIA-SUT-UNIA-SG de fecha 16 de febrero del 2024, haciendo referencia del Resolución N°0105-2023-UNIA-CU, CPC. Giovanna Janet Bardales Díaz, Secretaria General, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, para solicitar la emisión del **acto resolutorio de los importe no reconocidos y no pagados en la resolución de la referencia**, siendo los rubros faltantes los siguientes:

- Reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo a razón del 35% y 30% de la remuneración total, como, parte de la remuneración mensual.
- Reintegro de la Bonificación Especial, indicados en los Decretos de Urgencia N° 09-96
- Reintegro de la Bonificación Especial, indicados en los Decretos de Urgencia N° 73-97
- Reintegro de la Bonificación Especial, dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 11-99
- Reintegro por vacaciones anuales
- Fondo Especial de Desarrollo Universitario FEDU

Que, mediante Carta N°0102-2024-UNIA-OAJ de fecha 20 de febrero del 2024, haciendo referencia del Oficio N°014-2024-UNIA-SUT-UNIA-SG, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, secretario General -UNIA, para solicitar información y se sirva remitir todos los antecedentes, referente a la Resolución de Consejo Universitario N°0105-2023-UNIA-CU, de fecha 21 de diciembre del 2023, en la cual se resuelve, reconocer la deuda social a favor de 47 servidores no docentes de la UNIA;

Que, con Provéido N°51-2024-UNIA-SG de fecha 22 de febrero de 2024, haciendo referencia a la Carta N°102-2024-UNIA-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga, se dirige a la Dra. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de Asesoría Jurídica, para remitir todos los antecedentes referentes a la Resolución N°0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 260-2024-UNIA-CU

Que, con el Informe Legal N° 27-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuen en su calidad de Asesor Legal Externo, por el cual, procede a dar su análisis a los importes no considerados en la Resolución N° 105-2023-UNIA-CU, donde detalla lo siguiente: "(...)Que, en el presente caso no puede emitirse acto resolutivo sobre los importes no considerados en la Resolución N° 105-2023-UNIA-CU, respecto a los conceptos que viene reclamando la Secretaría General del Sindicato, en atención a que de acuerdo al correo electrónico remitido sobre los antecedentes de la referida resolución se advierte que no existe ninguna petición de parte del sindicato sobre los conceptos que solicitan pronunciamiento; asimismo, que la emisión de la Resolución N° 195-2023-UNIA-CU, no se ha realizado a petición del sindicato único de trabajadores de la UNIA; por lo que el sindicato carece de legitimidad para solicitar que la entidad se pronuncie sobre el pago de los conceptos considerados en el Oficio N° 014-2024-UNIA-SUT-UNIA, de fecha 16 de febrero de 2024, ello en aplicación de lo establecido en el artículo 118° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de sus intereses legítimos, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición" (...). **ENTONCES concluye dando su opinión:** "(...) Que mediante acto resolutivo del Consejo Universitario se declare: IMPROCEDENTE LA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO SOBRE LOS IMPORTES NO CONSIDERADOS EN LA RESOLUCION N° 105-2023-UNIA-CU, EN ATENCION A QUE LA REFERIDA RESOLUCION NO FUE EMITIDA A PETICION DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIA (...)"

Que, mediante Carta N° 0220-2024-UNIA-OAJ de fecha 01 de abril de 2024, haciendo referencia al Informe Legal N° 27-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 27-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 27 de marzo, por el cual, señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida, precisando que el presente Informe Legal tiene que ser ratificado en todos sus extremos;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04-2024-UNIA-CU de fecha 29 de abril de 2024, el Consejo Universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** los importes no reconocidos y no pagados de la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU, solicitado por la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores UNIA-SUT-UNIA, en atención a que la referida Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU no fue emitida a petición del Sindicato Único de Trabajadores;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE los importes no reconocidos y no pagados de la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU, solicitado por la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores UNIA-SUT-UNIA, en atención a que la referida Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU no fue emitida a petición del Sindicato Único de Trabajadores, conforme a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutivo de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100